

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-027152
Fecha de Radicado	13 de septiembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0552
Tema	Usufructo entregado a gratuidad en PH

CONSULTA (TEXTUAL)

“La Clínica de Oftalmología de Cali S.A pertenece al grupo 2 de aplicación de las NIIF, es propietaria de un consultorio el cual le hizo entrega bajo contrato de usufructo gratuito a la Copropiedad.

Me surge la duda de, ¿Cómo aplicar las NIIF en este caso como propietaria del bien entregado en usufructo?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Su consulta fue resuelta en consulta similar emitida por este Consejo en concepto CTCP 2020-0120 que podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=acb7c358-a362-4f5c-88c1-985c0c946634>

Las conclusiones incluidas en dicho concepto en relación con el tratamiento contable del nudo propietario:

- *El nudo propietario es quien reconoce la propiedad (inmueble entregado en usufructo) como un activo;*
- *Si el usufructo se ha entregado a título gratuito a una parte relacionada, deberá revelarse dicha transacción de conformidad con la NIC 24 o sección 33 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas. En este caso la propiedad no se presentará como un elemento de propiedad, planta y equipo (debido que no se mantiene para ser usado por el propietario), ni como una propiedad de inversión (no se mantiene para arrendar a terceros o para obtener*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

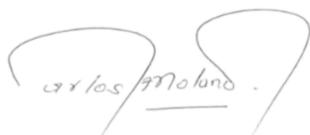
CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

apreciaciones de capital). Por lo que podría tratarse como otro activo no financiero y deberá elaborarse un política contable para dicho tipo de activos.

• Si el usufructo se ha entregado a título oneroso a cambio de una suma única de efectivo, este se tratará como un anticipo recibido (pasivo) por el valor presente de los flujos de efectivo durante el tiempo del usufructo, de forma similar como si fuera un contrato de arrendamiento.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20